Asunción, 14 de abril de 2023

NOTA GAL/DOP N° 330/2023

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 10627/22

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 410.896**, correspondiente a la **CVE N° 13/22 "ADQUISICION DE TUBULADURAS CORRUGADAS CON CONEXIÓN PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS**, a fin de responder lo siguiente:

1. En atención a que el Aviso de Intención fue creado en fecha 09/06/2022 y se estableció la Apertura de Sobres para el 08/07/2022, lo cual hace desnaturalizar la urgencia impostergable en la cual se ha revestido el proceso, ante lo expuesto, solicitamos aclarar que hecho/s ha n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada

Respuesta: En atención a lo observado se aclara que con relación a las prórrogas realizadas fue en atención a la consulta realizada por un potencial oferente, lo cual implica realizar los trámites administrativos internos que correspondan a fin de dar respuesta a lo solicitado, el cual debe ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

2-Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 32/2022 de fecha 11 de mayo del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, "los insumos son esenciales para el funcionamiento continuo de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta el aumento de la demanda en pacientes generó un desabastecimiento en su stock, y estos insumos son de vital importancia para la cobertura de servicios médicos, de ajustarse al procedimiento regular implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes. Podría diferir tanto en la adjudicación del contrato, así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios...". Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos C.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se remite el Dictamen de Ampliación U.O.C. N° 328/23, a través del cual se amplía el Dictamen U.O.C. N° 32/2022.

3-Observamos que, en las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes, se ha establecido como fecha de apertura el día lunes 14 de junio de 2022 a las 09:00hs, sin embargo, conforme al documento correspondiente al acta de apertura consta que el mismo fue realizado en fecha 08 de julio de 2022 a las 09:00hs. Por lo que solicitamos a la convocante, una justificación técnica de dicha inconsistencia

Respuesta: En atención a lo observado se aclara que el proceso cuenta con Adendas de prórrogas lo cual implica realizar los trámites administrativos internos que correspondan el cual debe ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, se remite las Adendas correspondiente.

4-Verificamos que la fecha de apertura establecida en la base concursal no condice con la fecha establecida en el SICP y en el acta de apertura, solicitamos una justificación al respecto de dicha inconsistencia.

Respuesta: Con respecto a lo observado se aclara que el proceso cuenta con Adendas de prórrogas y de modificación, las cuales se encuentran publicadas en el SICP.

5-El presente proceso es realizado bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, no obstante, en la base concursal del proceso no constan la individualización de las cantidades mínimas y máximas correspondientes a la presente licitación, por lo que consultamos a la convocante cual fue el medio utilizado para que los potenciales oferentes tomen conocimiento de las cantidades a ser presentadas en su oferta

Respuesta: A través de una Planilla de Precios que se encuentra publicada en las bases concursables.

6- En la base concursal, en cuanto a la capacidad de experiencia requerida se indica "Demostrar la experiencia en Provisión de Suministro de Insumos y Accesorios a Equipos Biomédicos con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación..." sin embargo, en el informe de evaluación se encuentra establecido de la siguiente manera como "cumple": "Demostrar la experiencia en Provisión de Suministro de Insumos y Accesorios y/o dispositivos médicos a Equipos Biomédicos con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación..." solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha inconsistencia

Respuesta: Se aclara que el proceso cuenta con Adenda N° 4 que se encuentra en las bases concursales, donde consta para la evaluación dicho requerimiento.

7-Informe de evaluación, punto 1. antecedentes; se menciona que el pedido de compra del insumo requerido en el presente proceso data de fecha 25 de enero de 2022, al respecto, solicitamos remitir dicha documentación, y solicitamos ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo, de qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, a realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, considerando el

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe de Op. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

período de tiempo transcurrido desde el pedido de compra de enero del año 2022 del supuesto de Excepción y la fecha de formalización del contrato respectivo

Respuesta: Se remite el Dictamen de Ampliación U.O.C. N° 328/23, a través del cual se amplía el Dictamen U.O.C. N° 32/2022.

8-Informe de evaluación, punto 3. acta de apertura; se menciona otra fecha que no condice con el documento de acta de apertura adjunto y lo establecido en el SICP, por lo que solicitamos una justificación de dicha discrepancia.

Respuesta: La discrepancia se debe a la utilización de formatos estándares de informe y en este caso se omitió modificar la fecha conforme al Acta de Apertura del presente proceso, lo cual se podría considerar un error de forma y no de fondo, lo cual no modifica el resultado de la evaluación

9-Verificamos que se han realizado observaciones al acta de apertura, sin embargo en el informe de evaluación se indica que se procederá a analizar dichas observaciones en el punto 9 del informe, no obstante, en dicho punto observamos que se indica únicamente que los oferentes "cumplen" con los criterios establecidos, no obstante, no se realiza el análisis de las observaciones realizadas al acta. Al respecto, solicitamos a la convocante remitir una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha discrepancia.

Respuesta: Consideramos que el Comité de Evaluación ha realizado la evaluación tanto de las documentaciones como de las muestras presentadas, conforme a lo solicitado en el PBC a través de los cuales pudo constatar que los productos ofertados y observados en el Acta de Apertura cumplen con los requisitos establecidos. Asimismo, el hecho de que no se ha presentado ninguna protesta por la adjudicación con lo cual se puede deducir que dichas observaciones no fueron lo suficientemente fundadas.

10-. En el Dictamen de acreditación del supuesto de excepción, se indica como antecedente: "...Que, se remite el pedido de compra por el Dpto. de Electromedicina y se menciona al Dictamen UOC N°53/22 de fecha 24 de marzo de 2022…" sin embargo, las mismas no ha sido remitidas junto con las demás documentaciones.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

11-Base concursal, apartado de complemento de las EETT; consultamos a la convocante si el criterio establecido como: "(no debe ser tipo acordeón) …" no resultaría una condición que limitaría la participación para presentar ofertas

Respuesta: No se han recibido consultas ni pedidos de exclusión de dicho requisito por parte de los potenciales oferentes, motivo por el cual consideramos que no fue una limitante para presentar ofertas.

12- Base concursal, apartado de requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: consultamos a la convocante si el criterio establecido como: "3- Habilitación vigente como Importador de Dispositivos Médicos emitida por la Dirección de Control de Profesiones y

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Establecimientos de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social vigente." no resultaría una condición que limitaría la participación para presentar ofertas.

Respuesta: Se aclara que el proceso cuenta con Adenda N° 4 que se encuentra en las bases concursales, donde se modifica el mencionado requerimiento.

13- Base concursal, apartado de requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: observamos que se ha establecido el siguiente criterio como: "4- Certificado de Origen del bien y servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes y servicios de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.." sin embargo, en el informe de evaluación de ofertas se indica como "no aplica" a los oferentes, por lo que solicitamos una justificación técnica de dicha discrepancia.

Respuesta: Todos los productos ofertados son importados, por lo que no aplica la presentación de esa documentación, que es para los productos de origen nacional.

14- Base concursal, apartado de requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: consultamos a la convocante si el criterio establecido como: "5-Planilla de Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior." no resultaría una condición que limitaría la participación para presentar ofertas.

Respuesta: En todos los procesos del IPS se solicita la presentación de dicha planilla y no se ha presentado ningún caso en el cual ese requisito fuera una limitante.

15- Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante

Respuesta: Es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en otros llamados de la Institución y la fecha los mismos ya fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

16- Si bien se remite el dictamen de precios referenciales, en dicha documentación no constan los antecedentes utilizados para realizar la combinación de precios indicados, por lo que solicitamos adjuntar dichas documentaciones en el SICP.

Respuesta: Se remite la Ampliación del Dictamen N° 163/2022.

17-Se observa que las notificaciones de la adjudicación han sido remitidas en fecha 01/09/2022, sin embargo, el contrato fue firmado en fecha 16/09/2022, consultamos que hecho/s ha n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación para firmar el contrato?

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Las empresas adjudicadas para la suscripción del contrato, deberán presentar documentaciones requeridas en el PBC, algunas de las cuales normalmente no son emitidas dentro del plazo mencionado.

18-Base concursal y cláusula 14 del contrato N°346/2022, apartado de condiciones contractuales, punto de multas: no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos

Respuesta: Se toma conocimiento a lo observado y se llevara en cuenta para futuros procesos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Antonio Valdovinos, Director Interino
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS